



Al contestar cite el No. 2022-07-001933



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 30/03/2022 07:44:15 AM
Trámite: 63018 - AVISOS - ESTADOS Y TRASLADOS (PUBLICACI
Sociedad: 900438303 - FRENOS Y CLUTCH LA Exp. 104969
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 650-000006

AVISO REORGANIZACIÓN ABREVIADO

LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL Auto No. 2022-07-001631 del 23/03/2022,

AVISA

1. Que por Auto No. 2022-07-001631 del 23/03/2022, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial abreviado a la sociedad FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S. identificada con NIT. 900438303-2, con domicilio en la ciudad de Cartagena en Variante Vía Mamonal - Gambote KM 5, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020.

2. Que en el mismo auto, se estableció que cumplirá las funciones de promotor de la concursada, el representante legal, señor ALEJANDRO ISMAEL GUETE SAAVEDRA, identificado con C.C. 73.122.996, y se estableció en numeral segundo de la parte resolutive que "no será necesaria su posesión ante el Secretario Judicial de esta Intendencia Regional".

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección Cartagena en Variante Vía Mamonal - Gambote KM 5, Teléfono: 3205726286 y 3235060453, - Correo Electrónico: contabilidad@lavariante.com.co

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio del domicilio social, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso SE FIJA conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional www.supersociedades.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 30 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 5 de abril de 2022, a las 5:00 p.m.

EL SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL

DAVID ELIAS ELJACH DAGUER
Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional de Cartagena

TRD:CONSECUTIVO DE AVISOS



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia

